



# emuvijesa

## **BASES CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA DE SERVICIOS TÉCNICOS (JU003EV), RESERVADO AL PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A (EMUVIJESA)**

### **I. - OBJETO.**

1.- Para atender las actuaciones enmarcadas en su objeto social y debido a la excedencia del titular anterior, la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA), necesita convocar un proceso de selección para cubrir, el puesto de Jefatura de Unidad de Servicios Técnicos (JU003EV), en EMUVIJESA, categoría profesional A1, nivel 24, vacante en plantilla.

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse la convocatoria y pruebas de evaluación del concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo ofertado.

2.- El proceso se regirá por lo dispuesto en estas bases, así como al artículo 23 del Convenio regulador sobre las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Jerez para el período 2024-2027, respecto a la promoción del personal laboral.

### **II. - FUNCIONES.**

Son las descritas para la categoría profesional de "JEFATURA DE UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS", por lo que para su ejercicio se ha de contar con los conocimientos técnico-prácticos suficientes para el desempeño de las mismas.

### **III. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a este procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser personal laboral de EMUVIJESA en el Grupo A, Subgrupo A1.
- b) Estar en posesión titulación universitaria de Grado en Ingeniería de Edificación o grado equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

### **IV. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTACION.**

1.- Quienes deseen tomar parte en este concurso, deberán remitir instancia de solicitud en el modelo que figura en el Anexo I y II de esta convocatoria y dirigirla a la Gerencia de EMUVIJESA, siendo una única por cada candidato.

Dichos modelos podrán descargarse en la página web de esta empresa <https://www.jerez.es/webs-municipales/emuvijesa>

Las instancias para participar, deberán presentarse en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria, mediante correo electrónico en la dirección: [registro.emuvijesa@aytojerez.es](mailto:registro.emuvijesa@aytojerez.es)

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.



# emuvijesa

2.- La solicitud firmada por los trabajadores/as supone la aceptación de las normas y los criterios previstos en estas Bases y la declaración responsable del trabajador/a de que reúne todos los requisitos exigidos en la misma. En el supuesto de inexactitud o falsedad descubierta en cualquier momento del proceso selectivo se procederá a su eliminación del proceso selectivo.

Junto con la solicitud, no será necesario aportar documentación alguna, siendo solo requerida al aspirante que resulte seleccionado por la Comisión, para el puesto.

3. EMUVIJESA podrá solicitar, y el interesado/a podrá aportar, cualquier documentación adicional que considere necesaria para acreditar fehacientemente dichos méritos.

4. Los aspirantes quedaran vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del mismo tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5. El hecho de presentarse para tomar parte en este procedimiento, constituye sometimiento expreso a estos criterios de selección y a las facultades de la Comisión de Valoración para adoptar las medidas necesarias que aseguren el correcto desarrollo de la misma.

## **V. - ADMISION DE ASPIRANTES.**

1. Concluido el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de candidatos incluidos y excluidos que se expondrá en el Tablón de Anuncios y la página web de la empresa <https://www.jerez.es/webs-municipales/emuvijesa>

2. Con la publicación de la citada Resolución se considera efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia, de que si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

3. Los interesados dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos o efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se dirigirán a la Comisión de Valoración y se presentarán en el Registro General de EMUVIJESA.

4. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta lista se publicará, de idéntica forma que la mencionada en el punto 1, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la finalización del plazo de reclamaciones.

## **VI. - COMISION DE VALORACIÓN.**

1.- La Comisión de Valoración estará integrada:

**PRESIDENTE:** La persona que ostente la Gerencia de EMUVIJESA, o persona que designe en sustitución.

**VOCALES:**



# emuvijesa

- Un/a técnico/a con titulación del mismo grado / nivel universitario que el exigido para el puesto ofertado, o persona que designe en sustitución.

- Un/a técnico/a con titulación del mismo grado / nivel universitario que el exigido para el puesto ofertado, o persona que designe en sustitución.

**EL SECRETARIO/A:** Lo será el del Consejo de Administración de EMUVIJESA o, en su lugar, trabajador/a de EMUVIJESA en quien delegue, quien actuará con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración será obligatoria la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretaria o funcionario/a que la sustituya.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente y asimismo los concursantes podrán recusarlos cuando concurren circunstancias de esa naturaleza.

La Comisión de Valoración resolverá durante el desarrollo del proceso las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases así como aquellas otras relacionadas con el procedimiento. Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración, se podrán interponer los recursos establecidos en la Ley.

**2.-** La Comisión de Valoración a la vista de los méritos aportados por los candidatos definitivamente incluidos, asignará la puntuación a los concursantes, por aplicación del baremo establecido en la Base Séptima.

**3.-** La puntuación final se obtendrá sumando las calificaciones parciales obtenidas en las valoraciones de cada uno de los méritos alegados.

El resultado de dicha evaluación se reflejará en una relación del personal concursante y se concretará en una propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

**4.-** La propuesta de adjudicación que formalice la Comisión de Valoración para el puesto, deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, dirimiéndose los posibles supuestos de empate por el mecanismo siguiente:

- Mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, por el orden en el que aparecen establecidos.
- A favor de la persona concursante con mayor antigüedad en el Departamento.

Dicha propuesta de adjudicación provisional se expondrá en el en el Tablón de Anuncios y la página web de la empresa <https://www.jerez.es/webs-municipales/emuvijesa>, para que en el plazo de cinco (5) días (hábiles), los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la adjudicación propuesta, que no tendrá carácter de recurso, así como la vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo. Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva.



# emuvijesa

Los concursantes podrán voluntariamente desistir de su participación en el concurso siempre que sea con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones.

## **VII. - PROCESO DE SELECCIÓN Y BAREMACION DE MERITOS.**

La selección se hará por la Comisión, valorándose los méritos con arreglo a los siguientes factores y criterios, expuestos con las correspondientes puntuaciones, y constará de una fase de valoración de méritos

### **Valoración de méritos (máximo 100 puntos)**

Consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por las personas participantes en el proceso de selección. La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación:

#### **A. Experiencia profesional obtenida en el desempeño de funciones relacionadas con el área del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 65 puntos, en la forma siguiente:**

I. Por servicios efectivos prestados en EMUVIJESA, como Técnico/a Superior de Gestión y Atención Social con funciones Técnicas, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará 0,20 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a 15 días.

II. Por servicios efectivos prestados en otras entidades del sector público o en Administraciones Públicas, como Técnico/a Superior de Gestión y Atención Social con funciones Técnicas o, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará 0,10 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a 15 días.

III. Por servicios efectivos prestados, en EMUVIJESA, como Técnico/a Medio o Arquitecto/a Técnico/a con funciones técnicas, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará 0,05 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a 15 días.

IV. Por servicios efectivos prestados, en otras entidades del sector público o en Administraciones Públicas, como Técnico/a Medio o Arquitecto/a Técnico/a; con funciones técnicas, en otras entidades del sector público o en Administraciones Públicas, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará 0,025 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a 15 días.

#### **B. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 20 puntos)**

Haber realizado, cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado, de acuerdo con lo que se especifica en la convocatoria.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, con diploma/ certificado de asistencia, impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por cada curso de entre 3 y 14 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1 punto.

No se podrán acumular distintos cursos inferiores a 3 horas a efectos de cómputo de horas.

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.



# emuvijesa

En ningún caso podrán valorarse las acreditaciones que se refieran a cursos, jornadas, congresos, seminarios, simposios o similares si en las mismas no se contiene su duración en horas o en créditos.

### **C. Titulación académica (hasta 10 puntos).**

La posesión de titulaciones académicas oficiales directamente relacionadas con el puesto al que se concursa se valorarán, **excluyendo la exigida para el acceso.**

- Por titulación de Licenciatura, grado o equivalente: 8 puntos
- Por titulación de Máster o equivalente: 6 puntos
- Por titulación de Especialista Universitario: 4 puntos
- Por titulación de Experto Universitario: 2 puntos

### **D. Experiencia y/o participación en proyectos desarrollados que estén relacionados con el área del puesto de trabajo convocado (máximo 5 puntos).**

- Se puntuara cada participación en proyectos desarrollados que estén relacionados con el área del puesto de trabajo convocado con 1 punto.

## **VIII. - RESOLUCION DEL PROCESO SELECTIVO.**

1.- Las alegaciones formuladas contra la lista de adjudicación provisional, así como los desistimientos que se puedan producir, serán resueltos por la Comisión de Valoración en el mismo acuerdo por el que se resuelve el concurso. En base a dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante se acordará motivadamente el Concurso de Méritos convocado y realizará la adscripción que resulte del mismo, publicándose en el Tablón de anuncio de EMUVIJESA y en su página web <https://www.jerez.es/webs-municipales/emuvijesa>.

2.- El aspirante que sea designado en primer lugar por la Comisión para el puesto, deberá presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a contar desde la publicación de la propuesta de resolución del concurso, a través del correo electrónico: [registro.emuvijesa@aytojerez.es](mailto:registro.emuvijesa@aytojerez.es), los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en el punto tercero y séptimo de estas bases.

3.- En el supuesto de no cumplimiento de lo expuesto en el punto anterior, o renuncia de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el aspirante seleccionado será baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. Como consecuencia, se habilita a la Comisión de Valoración a nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor del mismo, o dejar desierto el proceso cuando no exista aspirante que reúna los requisitos exigidos en las bases.

## **IX. - RÉGIMEN DE RECLAMACIONES.**

El acuerdo del concurso publicado posteriormente, será revisable a petición de los interesados participantes en el proceso previa formulación por escrito de la correspondiente reclamación, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello, sin perjuicio de posibilidad de interponer recursos por los participantes ante los órganos jurisdiccionales que correspondan.



# emuvijesa

## **X.- ADSCRIPCIÓN EN EL PUESTO**

Comprobada la persona que resulte designada en primer lugar, se emitirá resolución por la Sra. Presidenta a propuesta de la Gerencia, en la que se procederá previa notificación al empleado a su adscripción al puesto de JEFATURA DE UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS (JU003EV), a todos los efectos.

## **XII. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por EMUVIJESA y/o, en su caso, la empresa o las empresas cuyo auxilio se contrate para el proceso de selección. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidas en este proceso selectivo y acudan a realizar pruebas que lo conforman prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.